

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº DJ 3143/2013

La Paz, 31 de octubre de 2013

VISTOS:

El Informe Técnico DAF 0563/2013, de fecha 21 de octubre de 2013.

El Informe Legal DJ 1157/2013, de fecha 23 de octubre de 2013.

El Instructivo DESP Nº 0066/2013, de fecha 30 de octubre de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, tiene como finalidad regular los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y proyectos del Sector Público.

Que, el Artículo 2 de la Ley Nº 1178 establece el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como uno de los Sistemas destinados a la ejecución de las actividades programadas por las entidades públicas, cuya aplicación es obligatoria para todas aquellas instituciones que forman parte del Órgano Ejecutivo, consiguientemente es obligatorio para la actual Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Ley Nº 1600 de fecha 28 de octubre de 1994, determina la creación del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 24º de la Ley Nº 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, determina que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes.

Que, La Ley Nº 317 de fecha 11 de diciembre de 2012, aprueba el Presupuesto General del Estado para la gestión 2013.

Que, el Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, que dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH Nº 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH Nº 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

Que, el Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Artículo 63 del Decreto Supremo Nº 0181 de las NB-SABS establece que la contratación por excepción es la "Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, únicamente por las causales de excepción señaladas en el artículo 65 de las NB-SABS".

Que, el Artículo 64 de la misma norma, establece que *"la MAE de la entidad es responsable de los procesos de contratación"* y que su autorización *"será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución"*.

Que, el Artículo 66 (CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN), párrafo I del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS establece que *"Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas"*.

Que, el Decreto Supremo N° 0956, de 10 de agosto de 2011, incluye el inciso t) en el Artículo 65 del Decreto Supremo N° 181 (Causales para la Contratación por Excepción) con el siguiente texto:

"Artículo 65.- (Causales para la Contratación por Excepción) La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos:

t) Adquisición de bienes inmuebles para el funcionamiento de oficinas de las entidades públicas del nivel central del Estado que cuenten con avalúo técnico y legal del inmueble a ser adquirido, previo cumplimiento de lo establecido en el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 27327, de 31 de enero de 2004, modificado por el Decreto Supremo N° 29364, de 5 de diciembre de 2007, y el Decreto Supremo N° 0283, de 2 de septiembre de 2009."

Que, el Decreto Supremo N° 27327 establece en su Artículo 21: *"La compra o nuevos alquileres de bienes inmuebles para funcionamiento de las entidades del sector público, sólo será posible en casos de extrema necesidad, previo informe técnico del SENAPE que acredite la inexistencia de un bien inmueble para ser asignado."*

Que, el señalado Artículo 21 fue sustituido por el Decreto Supremo N° 29364 de 5 de diciembre de 2007 con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 21.- (COMPRA O ALQUILER DE BIENES INMUEBLES) La compra o el alquiler de bienes inmuebles para uso y funcionamiento entidades del sector público, solo será posible en casos de extrema necesidad previa certificación del SENAPE, que establezca la inexistencia del bien solicitado".

Que, el Artículo 17 del Decreto Supremo N° 0283 de 2 de septiembre de 2009 vuelve a modificar el Artículo 21 del Decreto Supremo N° 27327, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 21.- (COMPRA O ALQUILER DE BIENES INMUEBLES). La compra o alquiler de bienes inmuebles para uso y funcionamiento de las entidades del sector público, sólo será posible en casos de extrema necesidad, previa certificación del SENAPE, que establezca la inexistencia de un bien inmueble con las características del bien solicitado."

Que, en fecha 16 de agosto de 2013, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 2090/2013, fue aprobado el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), que establece que *"el Responsable de la Contratación por Excepción es el Director Ejecutivo quien autorizará la contratación mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente"*.

Que, el numeral 17 del señalado RE-SABS dispone que el proceso de contratación por Excepción será realizado conforme dicte la Resolución que autoriza la Contratación por Excepción. Una vez formalizada, la información de la contratación será presentada a la Contraloría General del Estado y registrada en el SICOES

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 2243/2013 de 30 de agosto de 2013 se aprobó el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, documento que contiene las actividades propias de cada modalidad de contratación, identificando a las Direcciones y

Unidades responsables de su ejecución, así como los plazos a los que debe sujetarse su cumplimiento.

Que, el Artículo 9 del referido Manual, establece las condiciones y el procedimiento específico para la modalidad de Contratación por Excepción, señalando que, una vez cumplidas las Actividades Previas correspondientes, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución (MAE), previo análisis del Informe Técnico y del Informe Legal, si corresponde, mediante instructivo debe remitir a la Dirección Jurídica el procedimiento a seguirse para la ejecución de la contratación por excepción, (según la causal de contratación por excepción), a efectos de la elaboración de la Resolución Administrativa de Autorización y Aprobación del Procedimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DAF 0563/2013 de fecha 21 de octubre de 2013 explica detalladamente el incremento de las actividades de la ANH, así también en el incremento del personal para cumplir con los requerimientos profesionales de las diferentes áreas organizacionales a nivel nacional, el incremento de las actividades y logros de la ANH se reflejan a través de la ejecución presupuestaria registrada en las gestiones 2011, 2012 y al 17 de octubre de 2013, el mencionado informe en sus partes pertinentes señala lo siguiente:

"(...) La ANH cuenta con inmueble propio en la ciudad de Santa Cruz, pero resulta insuficiente por el elevado número de servidores públicos lo que dificulta el adecuado cumplimiento de las actividades de esta distrital"

Que, asimismo, considerando la importancia de contar con la infraestructura adecuada para el desarrollo de sus actividades, la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) a través del señalado Informe, refiere que *"(...) en la presente gestión 2013 se ha programado en el POA de la ANH la adquisición de un inmueble adicional para el funcionamiento de las oficinas de la ANH en la ciudad de Santa Cruz (...)"*

Que, el numeral 3 del Informe Técnico DAF 0563/2013 de fecha 21 de octubre de 2013, contiene la justificación y fundamentación de la Agencia Nacional de Hidrocarburos de adquirir otro bien inmueble que permita dar cumplimiento con las nuevas atribuciones otorgadas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y demás responsabilidades y obligaciones establecidas en la normativa legal vigente.

Que, es así que en sus partes más relevantes, el Informe Técnico señala:

"(...) las actividades de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, no se limitarán únicamente a regular el transporte, la refinación, la comercialización de productos derivados y la distribución de gas natural por redes; sino que se deberá asumir además la regulación, control y supervisión y fiscalización de toda la cadena productiva de hidrocarburos, hasta la industrialización"

"Para dar cumplimiento a las competencias y roles de la ANH se deberá necesariamente, entre otros aspectos, contar con otro inmueble propio en la ciudad de Santa Cruz, que a través de la Distrital Santa Cruz se mejore e incremente nuestra participación como entidad reguladora con presencia nacional y contribuir al cumplimiento de los objetivos trazados"

"(...) debido a que la ANH ha incrementado en los últimos años el número de servidores públicos de planta eventuales y consultores individuales de línea, asciende a un total de 59 en la actualidad; además del incremento de todas las actividades que se vienen y pretenden desarrollar, al constituirse una oficina importante de la ANH a nivel nacional no cuenta con las comodidades que debe tener una oficina regional para albergar a todos los servidores públicos de esta Distrital, tanto para el desarrollo de actividades operativas y administrativas, como para la atención al público en general"

"Se requiere incrementar adicionalmente espacios de diferentes aéreas de la ANH a nivel nacional: 1. Oficina Distrital 2. Líquidos 3. Gas Natural Vehicular 4. Gas Licuado de Petróleo 5. Centro de monitoreo de Estaciones de Servicio 6. Centro de Call Center 7. Transparencia 8. Comunicación Institucional 9. Jurídica 10. Odeco 11. Administrativa 12. Recursos Humanos 13. Activos Fijos, Almacenes 14. Correspondencia 15. Personal dependiente de otras Direcciones de la ANH (...)"

"(...) El ambiente físico laboral de una Entidad es un factor que tiene incidencia en el desempeño y en la productividad del Servidor Público. Para que un trabajador rinda de una manera óptima, debe tener condiciones adecuadas, no basta con que tenga el entrenamiento necesario, hace falta también que cuente con la infraestructura, mobiliario y herramientas necesarias (...)"

"(...) no solamente el espacio de los ambientes para el funcionamiento de oficina de la Distrital Santa Cruz es insuficiente, sino también el número de parqueos de propiedad de la ANH, contando con cuatro parqueos (...)"

"(...) El parque automotor de la Distrital Santa Cruz está integrado por 13 vehículos (...)"

"(...) es necesario contar con mayor número de parqueos en la Distrital Santa Cruz para el adecuado resguardo de estos bienes (...)"

Que, asimismo, el Informe de Justificación emitido por la DAF hace referencia al Informe Técnico DAF 0544/2013 de fecha 11 de octubre de 2013 emitido por la Arq. Rocío Cristina Luna Miranda, Técnico Administrativo de la mencionada Dirección y señala que este último *"establece que de acuerdo a las necesidades para la adquisición y ampliación de infraestructura para la Agencia Nacional de Hidrocarburos y el incremento de servidores públicos lo cual ha generado la necesidad de contar con mayores espacios físicos para el desarrollo óptimo del desempeño laboral, se ha elaborado la zonificación ideal de acuerdo a la estructura organizacional y funcional de la Distrital Santa Cruz, se han ubicado las áreas de servicio y apoyo a las oficinas, como ser baños, depósitos y parqueos, realizándose un cálculo de áreas con el mínimo requerimiento de ambientes y espacios físicos. La superficie útil requerida para la ANH Santa Cruz es de 179,39 m² y un área de parqueos de 50,00 m² con un total de 229,39 m² (...)"*

Que, el mencionado Informe Técnico DAF 0544/2013 se refiere a las Especificaciones Técnicas para la adquisición de inmueble ANH-Santa Cruz, el mismo concluye: *"que de acuerdo al estudio de habitabilidad y a la zonificación de la estructura general de la ANH, se ha determinado la superficie útil construida para aproximadamente 25 servidores públicos que ocuparían las nuevas oficinas. La superficie actual es propiedad de la ANH es 327,55 m² que es adecuada para 31 servidores públicos", por tanto recomienda: "que el inmueble se encuentre ubicado en la zona de Equipetrol próximo a las oficinas de la Unidad Distrital de Santa Cruz para una mejor accesibilidad y coordinación con la oficina actual"*

Que, el mencionado Informe define el Estudio de habitabilidad, considerando las condiciones de habitabilidad: Aislamiento Acústico, Aislamiento Térmico, Salubridad y Seguridad, para acreditar que el inmueble cumpla con los requisitos de construcción y exigencias técnicas y pueda ser empleado para uso de oficinas.

Que, el Informe Técnico DAF 0545/2013 de fecha 11 de octubre de 2013, establece el Precio Referencial para la adquisición de inmueble ANH-Santa Cruz, emitido por la Arq. Rocío Luna el mismo que concluye: *"El precio promedio por metro cuadrado en la zona de Equipetrol ciudad de Santa Cruz es de \$us. 1.650,00." "El precio total referencial para compra de inmueble de la ANH Santa Cruz es de \$us.378.493,50 o su equivalente al tipo de cambio 6,96 de Bs. 2.634.314,76"*

Que, finalmente, el Informe Técnico DAF 0563/2013 de fecha 21 de octubre de 2013 en sus partes pertinente concluye y recomienda lo siguiente:

5. CONCLUSIONES

"5.1. El inmueble propio con el que actualmente cuenta la ANH, resulta insuficiente para todas las actividades que se viene encarando (...)"

(...)

5.7 Considerando el estudio de habitabilidad estableció como superficie construida ideal para la ANH es de 179,39 m² y un área de parqueos de 50 m², haciendo un total de 229,39 m² por lo que las especificaciones técnicas consideran que para la adquisición de un inmueble para la ANH en la ciudad de Santa Cruz, determina la superficie de área útil construida aproximada entre 150 m² y 200 m² y un área de parqueos de 50 m² como mínimo".

(...)

6. RECOMENDACIONES

"6.1 Instruir la inclusión de la presente contratación por excepción en el Plan Anual de Contrataciones.

6.3 Establecer el procedimiento a aplicarse para la ejecución de la contratación por excepción que incluya el avalúo técnico y legal del inmueble a ser adquirido.

6.5 Instruir a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa correspondiente, que apruebe la presente contratación por excepción y el procedimiento para su ejecución.

6.6 En forma posterior a la adquisición del inmueble, autorizar la contratación de un arquitecto a fin de establecer la disposición y redistribución de las oficinas de las ANH"

Que, la ANH ha programado en el POA 2013 la adquisición de un inmueble adicional para funcionamiento de la Distrital Santa Cruz y que cuenta con el presupuesto suficiente, como se verifica en la Certificación Presupuestaria DAF/AP/CERT/1124/2013 de fecha 14 de octubre de 2013, indicando que el requerimiento por Bs2.634.314,76 (Dos Millones Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Catorce 76/100 Bolivianos), inscrito en la actividad 4.12.03.03, se encuentra considerado en la partida de gasto 41100 "Edificios", de la Entidad 0163 Agencia Nacional de Hidrocarburos, D.A. 01, U.E. 01, Programa 00, Proyecto 0000, Actividad 01, Fuente 20 Recursos Específicos y Organismo Financiador 230 Otros recursos Específicos.

Que el Informe Legal DJ 1157/2013 de fecha 23 de octubre de 2013, concluye lo siguiente:

"Por lo anteriormente expuesto y fundamentado mediante Informe Técnico DAF 0563/2013 de fecha 21 de octubre de 2013 de la Dirección de Administración y Finanzas, se concluye que toda vez que el inciso t) del Artículo 65 del Decreto Supremo N° 0181 faculta a las entidades públicas adquirir bienes inmuebles para el funcionamiento de sus oficinas, que en el presente caso se cuenta con el Certificado del SENAPE de inexistencia de un bien inmueble con las características requeridas y que la Unidad Solicitante se ha ajustado a lo establecido en el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la ANH, la Contratación por Excepción para la adquisición de un bien inmueble para el funcionamiento de las oficinas de la ANH en la ciudad de Santa Cruz, es jurídicamente posible".

Que, el mencionado Informe Legal recomienda lo siguiente:

"De las conclusiones arribadas previamente, se recomienda aplicar la normativa vigente y dar cumplimiento a lo establecido en el inciso t) del Artículo 65 del Decreto Supremo N° 0181, es decir el inmueble a ser adquirido debe contar con avalúo técnico y legal y asimismo se recomienda proceder conforme lo establecido en el referido Manual de Procedimientos, a objeto de

consolidar la adquisición del bien inmueble solicitado por la Dirección de Administración y Finanzas de la ANH".

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 14 de octubre de 2013 mediante nota ANH 8952 DAF 4248/2013 se solicita la certificación de existencia de inmueble al SENAPE y en respuesta, el SENAPE emite el Certificado SNPE/DBRAE/3647/2013 de fecha 16 de octubre de 2013, indicando que de acuerdo a la verificación efectuada en la Base de Datos de Bienes de la Dirección de Disposición de Bienes y Recuperación de Activos Exigibles – DBRAE y la Dirección de Liquidación de los ex Entes Gestores de la Seguridad Social - DLEGSS del SENAPE, se establece la inexistencia de un bien inmueble con las características requeridas.

Que, se ha emitido el Instructivo DESP Nº 0066/2013 de 30 de octubre de 2013, por el que el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, establece el procedimiento de la contratación por excepción **ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-Nº 017/2013 "ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS EN LA DISTRITAL DE SANTA CRUZ."**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema No. 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, en el marco legal señalado precedentemente, más lo establecido en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley Nº 1600, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultado para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a las atribuciones y facultades conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la contratación por excepción **ANH-DAF-EXCEPCIÓN-B-Nº 017/2013 "ADQUISICIÓN DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS EN LA DISTRITAL DE SANTA CRUZ."**

SEGUNDO.- Aprobar el procedimiento establecido para la ejecución de la contratación por excepción conforme a lo siguiente:

RESPONSABLES	ACTIVIDADES	PLAZOS*
DAF	PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA A PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS 1. En base a las especificaciones técnicas, elabora y publica una Convocatoria en medio de prensa escrita (<i>de acuerdo a formato adjunto en Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios</i>), invitando a presentar propuestas de venta de inmueble. Nota: Para conocimiento de potenciales proponentes, las especificaciones técnicas deberán estar disponibles en la página web y oficina central de la ANH.	1 día
MAE	DESIGNACIÓN DE COMISIÓN DE ANÁLISIS DE PROPUESTAS 2. Mediante Memorándum, designa la comisión de análisis de propuestas, conformada por uno o más representantes de la Dirección Jurídica, Dirección de Administración y Finanzas y de la MAE.	1 día
	DESIGNACIÓN DE VEEDOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA 3. Mediante Memorándum, designa a uno o más funcionarios	1 día

RESPONSABLES	ACTIVIDADES	PLAZOS*
	dependientes de la Unidad de Transparencia para actuar en calidad de veedores en la elaboración del Informe de la Comisión de Análisis de Propuestas, debiendo elevar posteriormente un Informe dirigido a la MAE.	
COMISIÓN DE ANÁLISIS DE PROPUESTAS	INSPECCIÓN Y ELABORACIÓN DE INFORME 4. Inspecciona el o los inmuebles ofertados a efectos de tener una referencia objetiva de los bienes. 5. Efectúa el análisis de cumplimiento de las propuestas en base a las especificaciones técnicas. 6. Elabora un Informe dirigido a la MAE detallando los nombres de los proponentes, la ubicación de los inmuebles, las ofertas económicas y las características de los inmuebles ofertados, dando a conocer cuál de las propuestas se adecúa al requerimiento y recomendando la Declaratoria Desierta o la realización del Avalúo Técnico y Avalúo Legal de los inmuebles que se adecua al requerimiento.	7 días
MAE	INSTRUCCIÓN DE ELABORACIÓN DE AVALÚO TÉCNICO Y LEGAL 7. En base al análisis del Informe recibido, instruye a la DAF y a la DJ, efectuar las gestiones correspondientes para la obtención del Avalúo Técnico y Avalúo Legal, respectivamente, del inmueble sugerido por la Comisión de Análisis de Propuestas.	1 día
DAF	AVALÚO TÉCNICO DEL INMUEBLE 8. Ejecuta la contratación del servicio para la realización del avalúo técnico del inmueble, de acuerdo a la modalidad que corresponda en el marco del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS según el RE-SABS y Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios vigente en la ANH. 9. Solicita al proponente del inmueble la remisión de la documentación necesaria para la realización del avalúo técnico. 10. Efectuado el Avalúo Técnico, el informe correspondiente deberá ser remitido a la MAE para su consideración. Nota: Para la realización del Avalúo Técnico, deberá contratarse a un profesional arquitecto registrado como evaluador, en el colegio de Arquitectos de Santa Cruz.	7 días
DJ	AVALÚO LEGAL DEL INMUEBLE 11. Ejecuta la contratación del servicio para la realización del avalúo legal del inmueble, de acuerdo a la modalidad que corresponda en el marco del Decreto Supremo N° 0181 de las NB-SABS según el RE-SABS y Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios vigente en la ANH. 12. Solicita al proponente la remisión de la documentación legal pertinente, necesaria para su revisión y verificación. 13. Efectuado el Avalúo Legal, el informe correspondiente deberá ser remitido a la MAE para su consideración. Nota: Para la realización del Avalúo Legal, deberá contratarse a un profesional abogado registrado, en el Ministerio de Justicia.	7 días
MAE	ADJUDICACIÓN Y REMISIÓN DE DOCUMENTOS O DECLATORIA DESIERTA 14. Analiza el informe de Avalúo Técnico y el informe de Avalúo Legal del inmueble y si corresponde instruye a la Dirección Jurídica la emisión de la Resolución Administrativa de Adjudicación en la que se solicitará la documentación original o fotocopia legalizada pertinente para la elaboración del contrato. Si no corresponde instruirá a la Dirección Jurídica la elaboración de la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta.	2 días
DJ	ELABORACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLATORIA DESIERTA 15. Elabora la Resolución Administrativa de Adjudicación, solicitando la documentación original o fotocopia legalizada pertinente para la elaboración del contrato o elabora la Resolución Administrativa de Declaratoria Desierta. 16. Recaba firma de la MAE y la notifica a los proponentes. 17. En caso de Declaratoria Desierta concluye en este punto el procedimiento.	2 días
PROPONENTE	REMISIÓN DE DOCUMENTOS PARA ELABORACIÓN DE CONTRATO 18. Remite la documentación solicitada para la elaboración del contrato.	10 días
DJ	ELABORACIÓN DE CONTRATO 19. Previa revisión de la documentación solicitada, elabora el informe	2 días



RESPONSABLES	ACTIVIDADES	PLAZOS*
	y el contrato correspondientes, considerando como base el modelo de contrato establecido en el DBC de Licitación Pública para la adquisición de bienes inmuebles.	
MAE	SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y DESIGNACIÓN 20. Suscribe el contrato.	1 día
	COMISIÓN DE RECEPCIÓN 21. Designa a la Comisión de Recepción.	1 día
DJ	PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO 22. Efectúa los trámites correspondientes para la protocolización del contrato.	Según normativa específica

* **Días hábiles.**

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas es la responsable de ejecutar el proceso de contratación por excepción, en estricto cumplimiento al procedimiento establecido.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:


Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


Sandra G. Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

